|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | **CBD** | | |
|  | | |  | Distr.  GENERAL  CBD/WG2020/REC/3/2  29 de marzo de 2022  ESPAÑOL  ORIGINAL: ENGLISH | |

GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

Tercera reunión

En línea, 23 de agosto a 3 de septiembre de 2021 y Ginebra (Suiza), 14 a 29 de marzo de 2022

Tema 5 del programa

**RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020**

**3/2. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos**

*El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020,*

*Teniendo presente* los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos,

*Recordando* las decisiones XIII/16 y 14/20,

*Reconociendo* los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido respecto de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y *observando* la relación especial que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen con la naturaleza,

1. *Toma nota* de los resultados de la reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos[[1]](#footnote-2);

2. *Toma nota también* del informe de los corresponsables sobre la labor del Grupo Oficioso de Asesoramiento de los Copresidentes en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluidas las conclusiones a las que arribaron los corresponsables en las deliberaciones del Grupo Oficioso de Asesoramiento de los Copresidentes en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos y las recomendaciones que formularon para el Grupo de Trabajo de Composición Abierta a partir de esas deliberaciones[[2]](#footnote-3), las que contribuyen a avanzar en la labor señalada en el documento CBD/WG2020/3/5, anexo V, sección A;

3. *Toma nota además* de las diversas opiniones vertidas en la consulta oficiosa en línea[[3]](#footnote-4), así como de las opiniones y la información presentadas tras la parte I de la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta[[4]](#footnote-5);

4. *Acoge con satisfacción* la recomendación de los corresponsables de adoptar un enfoque gradual y *toma nota* de la siguiente información, elaborada en las actividades oficiosas en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos llevadas a cabo a petición de los Copresidentes del Grupo de Trabajo:

1. La lista de posibles opciones de políticas que figura en el anexo I de la nota de la Secretaria Ejecutiva, señalando también la posibilidad de desarrollar otras opciones, incluidas opciones híbridas[[5]](#footnote-6);
2. La lista de posibles criterios para evaluar las opciones de políticas que figura en el anexo II de la nota de la Secretaria Ejecutiva[[6]](#footnote-7);

5. *Reconoce* que una solución para una participación justa y equitativa en los beneficios en relación con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos debería, entre otras cosas:

1. Ser eficaz, viable y práctica;
2. Generar más beneficios, tanto monetarios como no monetarios, que costos;
3. Ser efectiva;
4. Proporcionar seguridad y claridad jurídicas a los proveedores y usuarios de información digital sobre secuencias de recursos genéticos;
5. No obstaculizar la investigación y la innovación;
6. Ser coherente con el acceso abierto a los datos;
7. No ser incompatible con las obligaciones jurídicas internacionales;
8. Apoyarse mutuamente con otros instrumentos de acceso y participación en los beneficios;
9. Tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido respecto de los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos que poseen.

6. *Reconoce* que los beneficios monetarios y no monetarios derivados del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos deberían utilizarse, en particular[[7]](#footnote-8), para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, entre otras cosas, beneficiar a los pueblos indígenas y a las comunidades locales;

7. *Reconoce también* la diversidad de opiniones con respecto a las modalidades y metodologías de una posible solución para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos;

8. *Reconoce* que los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 pidieron a la Secretaria Ejecutiva que encargara una revisión y aplicación independientes del marco a efectos de evaluar las opciones de políticas utilizando la matriz de desempeño que figura en el anexo III del documento CBD/WG2020/3/4/Add.1[[8]](#footnote-9);

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, a medida que estén disponibles, presente las conclusiones de la evaluación preliminar al Grupo Oficioso de Asesoramiento de los Copresidentes;

10. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que ponga la evaluación de las posibles opciones de políticas a disposición de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, para su información;

11. *Pide* a los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 que, conforme al párrafo 7 del mandato del Grupo Oficioso de Asesoramiento de los Copresidentes en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, inviten a las deliberaciones del Grupo Oficioso de Asesoramiento de los Copresidentes a representantes de la comunidad de investigación científica, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las bases de datos que se ocupan de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, manteniendo un equilibrio regional;

12. *Pide* al Grupo Oficioso de Asesoramiento de los Copresidentes en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos que prosiga con su labor[[9]](#footnote-10) de evaluación de las consecuencias de los posibles enfoques, opciones o modalidades de políticas para la participación en los beneficios que se deriven del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, partiendo de los elementos mencionados en los párrafos 5 y 6 anteriores, y que preste además asesoramiento en las siguientes áreas:

1. Enfoques, opciones o modalidades híbridos;
2. Las conclusiones de la evaluación mencionada en el párrafo 8 anterior, a medida que estén disponibles;
3. Elementos para una definición[[10]](#footnote-11) de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, sobre la base de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos y cualquier otra información pertinente;
4. Viabilidad jurídica;
5. Seguimiento y rastreo, y sus implicaciones para los posibles enfoques, opciones o modalidades de políticas;
6. Los próximos pasos en el enfoque que se deben tener en cuenta para avanzar hacia una solución para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
7. El papel, los derechos y los intereses de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la necesidad de tenerlos en cuenta al examinar posibles enfoques, opciones o modalidades de políticas;
8. El papel y los intereses de la comunidad de investigación científica, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las bases de datos que se ocupan de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como las implicaciones para esos sectores.

13. *Pide* a los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 que en su informe a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes tengan en cuenta las conclusiones de la evaluación de las posibles opciones de políticas y la labor del Grupo Oficioso de Asesoramiento de los Copresidentes en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos;

14. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 15ª reunión adopte una decisión del tenor de lo propuesto en el anexo de la presente;

15. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios que en su cuarta reunión considere esta recomendación, así como las decisiones que prepare la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

*Anexo*

# RecomENDACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020 A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES PARA SU EXAMEN EN SU 15ª REUNIÓN

*[La Conferencia de las Partes,*

*Teniendo en cuenta* la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el alcance de la “información digital sobre secuencias [de recursos genéticos]” y la [consiguiente] terminología apropiada,

*[Recordando* que en sus marcos de acceso y participación en los beneficios algunas Partes han adoptado medidas nacionales que regulan el acceso a la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y su uso, como se reconoce en el párrafo 5 de la decisión 14/20][*Reconociendo* los múltiples enfoques adoptados en medidas nacionales dirigidas a abordar la información digital sobre secuencias],

*[Reconociendo también* que la información digital sobre secuencias de recursos genéticos es una parte intrínseca de los recursos genéticos,]

[*Reconociendo además* que la trazabilidad de la correlación entre la información digital sobre secuencias y los recursos genéticos favorece el desarrollo de un mecanismo para la información digital sobre secuencias de recursos genéticos,]

*[Reconociendo* el vínculo entre la información digital sobre secuencias y el país de origen,]

[*Reconociendo también* la necesidad de tomar en cuenta las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible[[11]](#footnote-12) en la aplicación y el seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.6, teniendo en cuenta el carácter integrado y multisectorial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,]

[1. *Conviene* *en que* la “información digital sobre secuencias [de recursos genéticos]” consiste en [información sobre][secuencias y estructuras químicas sobre][secuencias anotadas de] [ADN, ARN, proteínas, modificaciones epigenéticas[[12]](#footnote-13), metabolitos, [y otras macromoléculas, [derivados]] y *reconoce* la pertinencia de información asociada [en particular los conocimientos tradicionales]];]

[1.*alt*. *Conviene en* definir el alcance de la información digital sobre secuencias tomando en cuenta la labor del diálogo entre múltiples interesados referido en el párrafo 9;]

[1.*alt.2 Conviene* *en que* por información digital sobre secuencias de recursos genéticos se entiende los datos de secuencias genéticas que describen el orden de los nucleótidos en el ADN o el ARN en los recursos genéticos;]

[2. *Decide* abordar la información digital sobre secuencias de recursos genéticos en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a más tardar para […]]

3. *Reconoce* la necesidad [de desarrollar, en forma oportuna, ][de ]un enfoque práctico [para [garantizar][que garantice] [la facilitación del acceso a los recursos genéticos y a la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y] la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven [del uso][de la utilización] de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos] [con miras a encontrar] [y para] una solución a [la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de] la información digital sobre secuencias de recursos genéticos [de conformidad con los puntos clave indicados en el párrafo 5 de la recomendación 3/2 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020];

4. *[Reconoce* los siguientes puntos clave de posible convergencia que podrían conducir a criterios de base para una solución en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluido en relación con la participación en los beneficios que se deriven del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos;]

4.*alt.1* *[[Reconoce][Está de acuerdo en]* los siguientes puntos clave de posible convergencia que [podrían][deberían] conducir a criterios [de base] para [una [solución][decisión][evaluar una forma de avanzar] en materia de [la participación en los beneficios respecto de la] información digital sobre secuencias de recursos genéticos [en el [contexto del] marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020]:

[4.*alt.2* *Está de acuerdo* en el punto clave de posible convergencia de opiniones que plantea que [el acceso y la participación en los beneficios] [los beneficios], que pueden incluir beneficios tanto no monetarios como monetarios, según proceda, derivados del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos deben compartirse de manera justa y equitativa, siempre y cuando se llegue a un acuerdo sobre los principios generales, así como sobre las modalidades prácticas, que incluyen:] *si hay consenso en este texto alt, se suprimiría el punto a).*

[a) [Los beneficios, que pueden ser beneficios no monetarios [o][y] monetarios [según proceda], [que se deriven] [del uso][de la utilización] de [información digital sobre secuencias de] recursos genéticos [que puedan implicar el uso de información digital sobre secuencias pueden ser] [deben ser][son] compartidos de una manera [más eficaz] justa y equitativa[, de conformidad con las disposiciones del Convenio] [y deben encontrarse soluciones respecto de [una participación justa y equitativa en los beneficios [mediante un [proceso][mecanismo] multilateral]][cómo compartir esos beneficios];]]

[b) El acceso a [y la participación en los beneficios de la] información digital sobre secuencias de recursos genéticos en las bases de datos públicas sigue siendo abierto [y sin restricciones][, aborda los desafíos que se plantean para una participación justa y equitativa en los beneficios en las actuales prácticas [y estándares][y normas] internacionales y nacionales, incluido para la protección de los conocimientos tradicionales][[de conformidad con las prácticas [y estándares][y normas]], internacionales y nacionales actuales], [con sujeción a disposiciones de protección de los conocimientos tradicionales, según sea necesario y procedente]][, garantizando la trazabilidad con la información del país de origen de los recursos utilizados]][al tiempo que se toman medidas para promover la transparencia, entre otras cosas mediante el uso de etiquetas de ubicación para las nuevas presentaciones a bases de datos públicas] [con arreglo al enfoque de derechos humanos]; *sugerencia de cambiar el orden de a) y b)*

[b) *alt*. El acceso a la información digital sobre secuencias de recursos genéticos en las bases de datos públicas sigue siendo abierto, con sujeción a disposiciones que aseguren la participación en los beneficios y la protección de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, según sea necesario y procedente;]

c) Los pueblos indígenas [y][,] las comunidades locales [y los pequeños agricultores tradicionales] son gestores de la diversidad biológica, biocultural y genética y poseedores de conocimientos tradicionales y su papel [debe tenerse debidamente en cuenta] y [sus] derechos deben [tenerse debidamente en cuenta][hacerse valer][respetarse] en el abordaje de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos;

[d) La trazabilidad de la correlación entre la información digital sobre secuencias y los recursos genéticos favorece el desarrollo de un mecanismo para la información digital sobre secuencias de recursos genéticos;]

e) [La promoción de la investigación,] La creación de capacidad [y][,] la transferencia de tecnología [, reconociendo que la tecnología comprende la biotecnología,] [[para][a] los países en desarrollo] [se proporcionarán y/o facilitarán en condiciones que sean justas y las más favorables posibles, incluidas condiciones concesionarias y preferenciales, en aquellos casos en que se acuerden mutuamente] [y una mayor movilización de recursos] [en condiciones mutuamente acordadas y beneficios no monetarios sobre la base del régimen de ciencia abierta] [son][deben ser] componentes esenciales de [la][cualquier] solución [para abordar la] [en materia de] información digital sobre secuencias de recursos genéticos [en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020];

f) [El uso de][La utilización de los recursos genéticos en forma de][Los beneficios del uso de la] información digital sobre secuencias de recursos genéticos [[debería][podría] contribuir][contribuye] a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica [pero también puede entrañar riesgos];

[g) Los usuarios de información digital sobre secuencias deben informar al país de origen antes de acceder a ella cuando se trate de un uso tanto comercial como no comercial para garantizar una mejor trazabilidad;]

[h) Una [solución para][Una forma de avanzar hacia] [la participación justa y equitativa en los beneficios] en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos debería:] / [5.  También reconoce que una solución para la participación justa y equitativa en los beneficios] en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos debería:

*Dos opciones: Los siguientes elementos serían o bien sub-subpárrafos del 4 h), en cuyo caso debería suprimirse el encabezamiento del párrafo 5; o subpárrafos del 5, en cuyo caso debería suprimirse el 4 h) y los que siguen pasarían a ser a), b), c), etc.”*

i) [Mantener el modelo de ciencia abierta y] [Apoyar [Ser responsable de]][No obstaculizar] la investigación y la innovación [, la salud pública y la seguridad alimentaria];

[ii) Reconocer que acceso abierto [no significa acceso libre y sin restricciones][no es acceso libre] y debe basarse en reglamentos, estándares [términos] y condiciones que acuerden las Partes;]

iii) Proporcionar claridad y certidumbre jurídicas[, en particular en materia de participación justa y equitativa en los beneficios][a los proveedores y usuarios de información digital sobre secuencias de recursos genéticos];

[iv) [Ser eficaz, viable y practicable, [con una relación costo-beneficio [favorable][positiva]][y generar más beneficios que costos];]

[v) [Ser compatible con los derechos [humanos] y las obligaciones [internacionales] [con arreglo al derecho internacional][con arreglo a los instrumentos pertinentes existentes][asumidas en virtud del Convenio y el Protocolo de Nagoya];]

[vi) [Apoyarse mutuamente con otros instrumentos de acceso y participación en los beneficios y poder adaptarse a ellos;]

[vii) Ser eficaz en cuanto a garantizar una participación justa y equitativa en los beneficios;]

[viii) Respetar los principios medioambientales y éticos.]

6. *Reconoce* que una solución para la participación justa y equitativa en los beneficios en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos debería:

a) No obstaculizar la investigación y la innovación [responsables];

7. *Conviene* *en* que los beneficios monetarios y no monetarios deberían:

a) Beneficiar [principalmente] a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Apoyar, entre otras cosas, la transferencia de tecnología, la cooperación científica, la investigación y la innovación y la creación de capacidad para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

[8. *Reconoce también* que [la solución a la][el enfoque práctico al] que se hace referencia en el párrafo 3 anterior[podría incluir][incluirá] el establecimiento de un mecanismo multilateral de participación en los beneficios, descrito en [el apéndice de] la presente decisión[, como contribución a la movilización de recursos para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y, por la presente, decide establecer un mecanismo multilateral de participación en los beneficios, descrito en la decisión 15/--];]

[9. *Decide* establecer un diálogo [entre múltiples interesados][intergubernamental] para la coordinación intersectorial en cuestiones relacionadas con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos [, invitando además a organizaciones internacionales y de múltiples interesados,] [en particular, cuestiones relacionadas con la creación de capacidad y la transferencia de tecnología para países en desarrollo] con [la cooperación de] organizaciones internacionales pertinentes [e instituciones académicas[, comunidades científicas e industrias]] relacionadas con la información digital sobre secuencias, con miras a promover la coherencia, entre otras cosas en materia de terminología, según proceda, entre órganos creados en virtud de tratados y normas jurídicas internacionales pertinentes, al tiempo que se respetan los límites de los respectivos mandatos e instrumentos de cada organización;]

[9.*alt* *Pide* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que establezca un comité intergubernamental encargado de negociar un instrumento jurídicamente vinculante que rija el acceso y la participación en los beneficios en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos;]

[10. *Alienta* a las Partes a salvaguardar sus derechos soberanos sobre los recursos genéticos mediante la inclusión explícita de medidas para controlar el acceso a la información digital sobre secuencias en sus disposiciones jurídicas, administrativas y de políticas nacionales adoptadas de conformidad con los artículos 3 y 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como con el Protocolo de Nagoya;]

[11. *Decide* que se renueve el mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos ampliado, establecido por decisión 14/20, para que trate la diversidad de cuestiones relacionadas con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluidos los resultados del diálogo entre múltiples interesados, al que se hace referencia en el párrafo 9 de la presente decisión, y pide al Grupo Especial de Expertos Técnicos que presente sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes para que las considere en su 16ª reunión;]

*[Apéndice de la recomendación de decisión de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes*

**PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

1. Un mecanismo multilateral de participación en los beneficios podría funcionar de la siguiente manera[[13]](#footnote-14):

a) De conformidad con los artículos 20 y 15.7 del Convenio, todas las Partes que son países desarrollados tomarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para garantizar que un 1 % del precio minorista de todos los ingresos comerciales que resulten de la utilización de recursos genéticos, conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos o información digital sobre secuencias de recursos genéticos se comparta a través del mecanismo multilateral de participación en los beneficios para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, a menos que tales beneficios sean compartidos de otra manera según condiciones mutuamente acordadas establecidas en el sistema bilateral;

b) Todos los beneficios monetarios compartidos en el marco del mecanismo multilateral de participación en los beneficios se depositarán en un fondo mundial de la diversidad biológica gestionado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en calidad de mecanismo financiero del Convenio, y dicho fondo mundial estará también abierto a contribuciones voluntarias de todas las fuentes;

c) El fondo mundial de la diversidad biológica se utilizará, de manera abierta, competitiva y sobre la base de proyectos, para apoyar actividades sobre el terreno dirigidas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, en consonancia con el enfoque por ecosistemas, llevadas a cabo por pueblos indígenas, comunidades locales y otros, atendiendo las prioridades de gastos que determine periódicamente la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a través de evaluaciones científicas.

2. Se pediría a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con todas las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare opciones de medidas legislativas, administrativas o de política nacionales para implementar un sistema multilateral de participación en los beneficios y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;]

]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/DSI/AHTEG/2020/1/7. [↑](#footnote-ref-2)
2. Sección V del documento CBD/WG2020/3/INF/8. [↑](#footnote-ref-3)
3. <https://www.cbd.int/dsi-gr/forum.shtml>. [↑](#footnote-ref-4)
4. https://www.cbd.int/notifications/2021-063 [↑](#footnote-ref-5)
5. CBD/WG2020/4/3/Add.1 [↑](#footnote-ref-6)
6. Ibíd. [↑](#footnote-ref-7)
7. Esta lista no es exhaustiva. En la propuesta de decisión de la Conferencia de las Partes se brinda una lista más extensa para su posterior debate. [↑](#footnote-ref-8)
8. CBD/WG2020/3/INF/8, sección III.C. b) [↑](#footnote-ref-9)
9. Mandato del Grupo Oficioso de Asesoramiento en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, CBD/WG2020/3/5, págs. 193-194. [↑](#footnote-ref-10)
10. Declaración precisa sobre la naturaleza, el alcance o la descripción. [↑](#footnote-ref-11)
11. A/HRC/RES/48/13 [↑](#footnote-ref-12)
12. CBD/DSI/AHTEG/2020/1/3, sección 2.3.3 [↑](#footnote-ref-13)
13. La inclusión de esta opción sugerida se entiende sin perjuicio de las deliberaciones de la Conferencia de las Partes y no tiene por objeto indicar preferencia alguna entre las posibles opciones/soluciones. [↑](#footnote-ref-14)